



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA

Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 21 de enero del 2022

OFICIO N° 05 – SIPTAHJAT/2022

Janeyri Boyer Carrera

Presidente Ejecutiva SERVIR

Presente. –

ASUNTO: 1) Conocimiento de Registro Sindical (ROSSP) Vigente.
2) Presentación de Pliego petitorio 2023 – 2024

REFERENCIA: a) Constitución Política del Perú
b) Ley N° 31188 – "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"
c) Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los
"Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley
de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"

De nuestra consideración:

El Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales del Hospital José Agurto Tello de Chosica, debidamente representada por su Secretaria General Hilario Felix ANCIETA RIVERA, tiene el agrado de dirigirse a su Despacho, a fin de manifestarle lo siguiente:

Primero, alcanzarle el registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP vigente, a la vez presentarle nuestro Pliego de Reclamos 2023 – 2024, que se adjunta a la presente para que el mismo sea sometido a las negociaciones de ley y posteriormente se apruebe.

Asimismo, ponemos de su conocimiento que se ha nombrado como miembros de la Comisión Negociadora por parte de los agremiados a:

- Eva María TORREJO NOLASCO
- Rosa María FERRUGA MORI DE DEZA
- Cecilia SIMON BAUTISTA
- Maribel Esther ICHPAS VALVERDE

La Comisión Negociadora ha sido facultada de manera expresa y precisa para participar por cuenta propia o a través de terceros (asesoramiento sindical), a nombre de los agremiados y agremiadas en todas las etapas que dure la negociación. Asimismo, podrá suscribir, estructurar, rechazar cualquier acuerdo, acta o escrito; Someter a Conciliación o Arbitraje de Derecho o de Conciencia todo tipo de controversias o conflictos y firmar el convenio colectivo llegado el caso.

Jr. Chamaya N° 1136. Breña. 987867184 – soledadricra@75gmail.com



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA

Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

De igual manera, solicitamos se sirva nombrar a los representantes de su gestión ante la Comisión Negociadora.

ANEXOS:

- **PLIEGO DE RECLAMOS 2023 - 2024.**

Por lo expuesto le solicitamos se proceda a convocar a la Comisión Negociadora del presente PLIEGO DE RECLAMOS, dentro del plazo de 10 días, conforme a ley.

Atentamente,





SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA

Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

PLIEGO DE RECLAMOS

AÑO FISCAL: 2023 - 2024

A) DENOMINACIÓN: El Sindicato de Profesionales Asistenciales del Hospital José Agurto Tello de CHOSICA, con Registro Sindical N° 18607-2014-MTPE, señalando como dirección procesal para los efectos Legales en Calle **Chamaya N° 1136 – Breña**.

B) NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS:

- Eva María TORREJO NOLASCO
- Rosa María FERRUGA MORI DE DEZA
- Cecilia SIMON BAUTISTA
- Maribel Esther ICHPAS VALVERDE

C) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA

- Hospital de Chosica,
- Ministerio de Salud. Av. Salaverry N° 801, Jesús María. Lima.
- Ministerio de Trabajo, Av. Salaverry N° 655, Jesús María. Lima.
- SERVIR, Av. Salaverry N° 655, Jesús María. Lima.

D) DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el Art: 28° de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ; en la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva para el Sector Estatal" y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal".



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA
Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

E) AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO

Los beneficios y derechos de la presente Pliego Petitorio alcanzan a todo el personal afiliado El **Sindicato de Profesionales Asistenciales del Hospital José Agurto Tello de Chosica**.

F) ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISION NEGOCIADORA

La comisión negociadora del pliego de reclamos estará asesorada por abogado que se acredite en el momento de la convocatoria, Asesoramiento por la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Asistenciales del Perú – FENAPTEASP, Representada por la Secretaria General, Mercedes Rosa BALAGUER Arana, identificada DNI: 10416771 y otros Dirigentes Nacionales que se asignen, que corresponderá hasta la solución definitiva del pliego de reclamos periodo Enero 2023 – Diciembre 2024, presentado por la Organización Sindical.

G) FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO PETITORIO DEL 2021 - 2022.

La comisión Negociadora está facultada de manera expresa y precisa para representar, participar por cuenta propia a través de terceros ante toda instancia del Nombre o Denominación Social, Domicilio de las Instituciones Públicas a nombre de los afiliados y afiliadas del El **Sindicato de Profesionales Asistenciales del Hospital José Agurto Tello de Chosica**., asistir a reuniones de la misma, practicar todos los actos procesales propios de la misma, suscribir, reestructurar, rechazar cualquier acuerdo o actas escritos o documentos; solicitar información, copias, Nombrar asesores Legales, Asesores Técnicos, someter a Conciliación o Arbitraje de Derecho o de Conciencia de todo tipo de Controversias o Conflictos firmar los puntos que se adicionen al convenio.

I. ASPECTOS GENERALES

Primero. - **Ámbito de Aplicación del Convenio.** - El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los afiliados del El **Sindicato de Profesionales Asistenciales del Hospital Agurto Tello de Chosica**, en adelante el **HOSPITAL DE CHOSICA**, en adelante **EL SINDICATO**, conforme lo estipula el inciso (E) del presente pliego.

Jr. Chamaya N° 1136. Breña. 987867184 – soledadricra@75gmail.com



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA
Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

Segundo. - Solución de Controversias. - Ambas partes convendrán en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en la presente Convención Colectiva. Se formará una comisión mixta PARITARIA de seguimiento y de aplicación de esta convención colectiva que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, Pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes, la comisión contará con el plazo máximo de (10) días para darle solución. Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado la controversia, el sindicato podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

1.- PETITORIO DE ORDEN ECONÓMICO

1.1.- HOSPITAL DE CHOSICA Conviene con **EI SINDICATO** en cumplir en forma adecuada el Decreto Legislativo N° 1153 y los Decretos Supremos correspondientes al Personal Técnico y Auxiliar Asistencial y el cumplimiento de la Reglamentación DS: 015-2018-SA.

1.2.- HOSPITAL DE CHOSICA Conviene con **EI SINDICATO** en elaborar un documento al MINSA, Solicitando informe. Sobre el incremento de la guardia al 55% para el Personal Asistencial, toda vez, que se les incrementado al personal de Salud que están en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, y solo el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial ha sido postergado de este beneficio.

1.3.- HOSPITAL DE CHOSICA Conviene con **EI SINDICATO** en cumplir con el DL: N° 1153, DS. 015-2018-SA, toda vez, que está pendiente desde el 13 de setiembre del 2013 de pago de 25 y 30 años, subsidios y fallecimiento, el pago de Compensación por Tiempo servicio (CTS) al personal de cese.

1.4.- HOSPITAL DE CHOSICA Conviene con **EI SINDICATO** en incorporar a los Horas Complementarias para el Personal Asistencial Técnico y Auxiliar, al amparo del Decreto Legislativo N° 1154, y se programen en los diferentes servicios.

1.5.- HOSPITAL DE CHOSICA Conviene con **EI SINDICATO** en nombrar un representante que acredite la Secretaria General en todos los comités, inherentes a nuestro grupo ocupacional.



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA
Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

1.6.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en realizar la nivelación de haberes del personal Técnico y Auxiliar Asistencial contratado como CAS y Terceros.

1.7.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en cumplir en enviar lista del personal excluido en los nombramientos, a las afiliadas. al amparo de la Ley de presupuesto vigente y que se le entregue al **SIPTAAS - HH** la nómina del personal asistencial excluido para el respectivo nombramiento.

1.8.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en nombrar un representante acreditado por la Secretaria General, para la Comisión encargada de los nombramientos al personal que no fueron incluidos en el proceso de nombramiento desde el año de entrada en vigencia el D.L. N° 1153, al amparo de la Ley N° 31084 – “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021”.

1.9.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** a efectuar al término de la negociación la actualización del CAP con PAP o de ser necesario en el CPE, la ampliación del Personal Asistencial Técnico y Auxiliar, para que esos documentos de gestión viabilicen varios puntos del petitorio.

1.10.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en dar cumplimiento a los procesos de remplazo de plazas, ya sea, de Cese, Ascenso, promoción y así las plazas no queden desiertas desde el año 2019, al amparo de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

1.11.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en cumplir en el plazo, el pago de Metas Institucionales 2020 considerando a todo el personal asistencial Técnico y Auxiliar.

1.12.- **HOSPITAL DE CHOSICA** conviene con **EL SINDICATO** en programar las 12 guardias en los diferentes servicios, toda vez, que se cumple con el criterio de la permanencia y necesidad de servicio.

1.13.- **HOSPITAL DE CHOSICA** conviene con **EL SINDICATO** en cumplir con las vacaciones truncas al personal asistencial que se les adeuda.

1.14.- **HOSPITAL DE CHOSICA** conviene con el **EL SINDICATO** en cumplir con los bonos que otorga el estado, al amparo de las normas vigentes. (Bonos Extraordinario al amparo del D.S. N°184 – 2020 – EF) y otros que se encuentren pendientes.



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA
Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

1.15.- **HOSPITAL DE CHOSICA** conviene con el **EL SINDICATO** en cumplir con el Decreto de Urgencia N° 037 – 2020 Decreto de Urgencia Que Dicta Medidas Complementarias Para el Sector Salud en el Marco de Emergencia Sanitaria por los Efectos del CORONAVIRUS (COVID-19) el artículo **Artículo 2.-** Ampliación del otorgamiento **del seguro de vida para todo el personal de la salud** que realiza labor de naturaleza asistencial en las entidades públicas del sector salud en el marco del COVID-19. Una vez contratado el seguro, entregar al SIPTAHJAT una copia de póliza del seguro.

2.- PETITORIO DE ORDEN ADMINISTRATIVA

2.1.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en dar cumplimiento e implementar en forma inmediata la Ley N° 25333: toda vez, que" Los Egresados de Instituto Superior Tecnológico cuentan con el Título Profesional, tienen la Categoría SPE". Como lo ha efectuado el Hospital "Félix Mayorca Soto". Y enviar la primera lista de las afiliadas al SIPYAHJAT, ya que la FENAPTEASP, al amparo de la RM: 1233-2018/MINSA de 30 de noviembre del 2018. Tiene la conclusión de la mesa de trabajo de la Resolución antes mencionada, como Norma Vigente.

2.2.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en que inmediatamente el personal administrativo que paso a asistencial en el proceso de adecuación de cargos, al amparo de la R.D N° 253 – 2020 – D-HH/MINSA, sean programados en funciones asistenciales.

2.3.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en que las evaluaciones que realizan semestralmente por los jefes inmediatos deben ser firmadas por los Técnicos y auxiliares asistenciales evaluados, dando la conformidad de su evaluación y si no está de acuerdo, presentar la queja de inconformidad aun comité de reclamos de evaluación, al amparo de la Directiva General del MINSA.

2.4.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en que los documentos de materia de gestión de funciones, sea considerado la Ley N° 28561 y su reglamento DS.: 004-2012/SA, además cuando se elabore documentos de la materia, sea convocado un representante acreditado por el sindicato a fin de cautelar nuestros derechos.



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA
Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

3.- PETITORIO DE CONDICIONES DE TRABAJO

3.1.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en ejecutar de modo permanente Capacitación a favor del Personal Asistencial incluyéndola en el mes de marzo del 2021, "Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, que se ejecuta en el año 2021, una vez incluido en el PDP, hacer de conocimiento al sindicato y coordinar para que se realice:

- Complementación Académica para el personal Técnico y Auxiliar Asistencial.
- Cursos de Actualización, cursos de extensión Nacionales e Internacionales y especialización para los Técnicos y Auxiliares Asistenciales con la Certificación Respectiva en Institutos que nos forman con la acreditación académica que exige la progresión de la carrera de la Ley de Servir y su Reglamento; Ley de Institutos En el artículo de Formación Continua.

3.2.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en implementar correctamente la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.3.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** que, para el mes de marzo en contratar el un Seguro Complementaria del Trabajo por accidentes laborales, al amparo de la Ley N° 29783 y su Reglamento DS: 005-2012 – TR; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a Consecuencia o comisión del servicio.

3.4.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en Incrementar el bono de apoyo nutricional en amparo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en conviene que para el mes de marzo realizar los Exámenes médicos completo con diagnóstico en forma semestral, al amparo de la Ley N° 28561 y su Reglamento DS: N° 004-2012- SA.

3.6.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** Que el trato y las relaciones con los jefes inmediatos deben de ser de cordialidad y respeto mutuo para el mejor cumplimiento de las funciones.

3.7.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en que los ambientes de trabajo reúnan condiciones de bioseguridad suficientes y que reciban las propuestas del sindicato de los equipos y materiales defectuosos que atenten con la seguridad del paciente y del personal.



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA
Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

3.8.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** en mejorar los alimentos que se brinda en la guardia diurna y nocturna, cuente con los valores nutricionales.

3.9.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** otorgará UNIFORME INSTITUCIONAL Y DE FAENA, el cual consistirá en lo siguiente:

- Dos juegos de uniforme sastre: uno de verano y uno de invierno; dos pares de zapatos. Uno de verano y uno de invierno.

- Dos juegos de uniforme de faena de tela polystel delgada y gruesa; un par de zapatos de trabajo.

- Un chaleco.

Que estos se den para el personal correspondiente. Uniformes se otorgarán en los tres primeros meses de cada año. Además, los uniformes pendientes de anteriores años.

4.- PETITORIO DE CONDICIONES DE BIENESTAR LABORAL SOCIAL

4.1.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EI SINDICATO** autorizar se coordine la celebración del día del técnico y auxiliar asistencial, con las instancias correspondientes, aprobando el programa de celebración.

4.2.- **HOSPITAL DE CHOSICA** conviene con el **EL SINDICATO** en implementar una guardería para los hijos del personal.

4.3.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EL SINDICATO** en que se modifique la actividad del traslado de la ropa sucia y limpia, toda vez, que el personal Técnico y Auxiliar, realizan la atención integral directa con el paciente, al amparo de la Ley N° 28561 y su Reglamento.

5.- PETITORIO COLECTIVAS

5.1.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EL SINDICATO** en cumplir la libertad sindical, permitir las facilidades para el ejercicio de sus funciones a los delegados sindicales, así como los cambios de turnos de los representantes sindicales buscando de esta manera la armonía laboral, así como acceder en forma inmediata al descuento sindical de sus afiliados.



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL
"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA
Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

5.2.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EL SINDICATO** en otorgar el ambiente destinado para el funcionamiento del sindicato, que cumplan con las condiciones adecuadas para atender las necesidades de los agremiados, así mismo gestionar con la institución para su equipamiento.

5.3.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EL SINDICATO** en otorgar la Licencia Sindical a los miembros de la Junta Directiva, cuando realicen sus funciones sindicales; sean por citaciones de la Dirección, Federación, Centrales Sindicales, judiciales, legales y policiales.

5.4.- **HOSPITAL DE CHOSICA** conviene con el **EL SINIDCATO** en otorgar el día libre por el día del técnico y auxiliar asistencial.

5.4.- **HOSPITAL DE CHOSICA** conviene con el **EL SINDICATO** en otorgar las 06 horas por entrega de reporte, toda vez, que la entrega de reporte es de 30 minutos multiplicado por 12 turnos resulta 360 minutos equivalentes a 6 horas.

5.5.- **HOSPITAL DE CHOSICA** conviene con el **EL SINDICATO** En combatir la corrupción en forma conjunta, teniendo conocimiento en que la corrupción es un problema transversal y se trata de un mal endémico que obstaculiza el desarrollo y perjudica de manera directa la calidad de vida de los peruanos.

5.5.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EL SINDICATO** Que, de llegar al escenario del arbitraje, al término se le otorgue a cada afiliado un bono por cierre de pliego de S/. 2,000 Soles.

6.- ARMONIA LABORAL

6.1.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EL SINDICATO** Que se brinde las facilidades para asistir a las sesiones de negociación Colectiva a los miembros de la Comisión Negociadora.

6.2.- **HOSPITAL DE CHOSICA** Conviene con **EL SINDICATO** Que se mantenga cualquier otro beneficio que por acto unilateral ley o costumbres vengán otorgando a los agremiados sin que esta comisión pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.



SIPTAHJAT

SINDICATO DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL

"JOSÉ AGURTO TELLO" – CHOSICA

Fundado el 07 de Febrero de 2014 // Registro N° 18607-2014-MTPE

7.-PAZ LABORAL

El compromiso que asumirá con el Sindicato mediante el presente convenio colectivo, es la cooperación conjunta en la solución de problemas laborales que permitan tener un centro de trabajo donde impere el entusiasmo, la participación, y la motivación lo cual debe traducirse en mejorar la calidad y productividad de la institución; y el Desarrollo Integral de sus Trabajadores, manteniendo en forma permanente una paz laboral que permita el desarrollo y progreso de ambas partes. Conjuntamente vamos a mantener nuestras relaciones de trabajo siempre a través de continuas comunicaciones, de una manera abierta y honesta con los principios que nosotros hemos definido.

Señor, queremos iniciar una relación cordial y alturada, que continúe con la armonía laboral, y nos permita desarrollarnos como trabajadores. Consideramos que un proceso de negociación colectiva es un signo de seriedad, compromiso y responsabilidad social, que estamos seguros que Usted y su equipo de Gestión están dispuestos a asumir siempre en la búsqueda de mejorar las calidades del servicio de atención al usuario y por ende mejorar la imagen institucional.

En la seguridad que la presente tendrá la atención preferente, nos despedimos de Usted y de su equipo de Gestión, no sin antes, manifestarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

